

Señor
DIRECTOR DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

REF: Expediente No. **NC2017/0010782**, solicitud de patente de invención a favor de **AVERY DENNISON CORPORATION** Título: **“ADITIVOS SIN SILICONA EN MATERIALES DE REVESTIMIENTO DE LIBERACIÓN”**

RESPUESTA A EXAMEN DE FONDO

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad solicitante me permito dar respuesta al Oficio No. 8019 relacionado con la patentabilidad de la presente invención y notificado el 13 de agosto de 2019.

En respuesta a las observaciones realizadas como resultado del examen de fondo, es pertinente mencionar que las reivindicaciones definen de forma clara y razonablemente general la invención, razón por la que respetuosamente disiento de los comentarios de la Señora Examinadora a este respecto. A continuación, sin embargo, se incluyen los argumentos y se mencionan las modificaciones realizadas para atender a cada uno de los requerimientos de la Señora Examinadora:

1. Capítulo Reivindicatorio

En primer lugar, me permito resaltar que el Capítulo Reivindicatorio de la presente solicitud ha sido modificado de la siguiente manera:

- se eliminan las reivindicaciones 2, 4, 6 a 10, 13 a 15, 17 a 20, 22 a 40, 42 a 62 y 64 a 82;
- en la nueva reivindicación 1 se limita el polímero de base de silicona y el aditivo sin silicona de acuerdo con las antiguas reivindicaciones 2 y 6 a 10 y las páginas 4 y 5 del Capítulo Descriptivo;
- las nuevas reivindicaciones 2 a 4, 8 y 10 a 12 corresponden a las antiguas reivindicaciones 3, 5, 11, 41 y 83 a 85, respectivamente;
- la nueva reivindicación 5 corresponde a la antigua reivindicación 12 en donde se adiciona la información de las antiguas reivindicaciones 13 a 15;
- la nueva reivindicación 6 corresponde a la antigua reivindicación 16 en donde se adiciona la información de las antiguas reivindicaciones 17 a 20;
- las nuevas reivindicaciones 7 y 9 corresponden a las antiguas reivindicaciones 21 y 63, respectivamente, en donde se sustituyen las expresiones “*incluyendo*” y “*al menos un polímero de base de silicona y al menos un aditivo sin silicona*” por “*siendo*” y “*el material de revestimiento de liberación de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 6*”, respectivamente;
- las dependencias de las reivindicaciones se adecuaron de acuerdo a la nueva numeración.

Teniendo en cuenta lo anterior, de manera atenta me permito resaltar que las modificaciones realizadas al Capítulo Reivindicatorio no corresponden a una ampliación de la materia originalmente reclamada. Por lo tanto, el Capítulo Reivindicatorio Modificado y adjunto al presente memorial cumple con los lineamientos establecidos por la Decisión Andina 486.

2. Claridad y concisión del Capítulo Reivindicatorio

i) En cuanto a los términos generales en las reivindicaciones, en primer lugar, me permito llamar la atención de la Examinadora sobre las modificaciones realizadas en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, como lo indique en el numeral 1 del presente memorial, en donde se eliminan las reivindicaciones 2, 6, 7, 13, 26, 27, 32, 33, 36, 64, 65, 68, 69, 71, 72, 74, 75 y 78. Adicionalmente, en la nueva reivindicación 1 se definen los términos polímero de base de silicona y el aditivo sin silicona, por lo que considero superadas las objeciones al respecto.

Ahora bien, respecto a los términos generales restantes respetuosamente difiero de la opinión de la Examinadora puesto que la sección 2.6.5.1 de la Guía para Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelo de utilidad (en adelante la Guía de la SIC) establece que el significado y el alcance de las palabras de las reivindicaciones debe ser el que normalmente se les da en el área técnica de la solicitud, y tiene que ser claro para la persona medianamente versada en la materia con la sola lectura de las reivindicaciones, sin embargo, si la palabra tiene un significado especial debe definirse en el Capítulo Descriptivo¹.

En el presente caso, el término “*polímero de base de silicona*” en las nuevas reivindicaciones 1 a 3 y 5 es perfectamente claro por cualquier persona medianamente versada en la materia puesto que sabría que un polímero es una macromolécula formada por la unión mediante enlaces covalente de una o más unidades repetitivas, por lo que un polímero de base de silicona se refiere a un polímero compuesto principalmente por silicona, por lo que se considera como un derivado del polisiloxano que está constituido principalmente por una serie de silicio y oxígeno. Particularmente, en la nueva reivindicación 1 y en la página 4 del Capítulo Descriptivo se describe que el polímero de base de silicona es generalmente un polidimetilsiloxano (PDMS) funcional de vinilo, en donde en ciertas modalidades, el polímero de base de silicona es un PDMS con un vinilo terminal, por lo que, cualquier persona medianamente versada en la materia entendería que la presente invención no está reclamando cualquier polímero sino por el contrario está limitando la materia a el uso únicamente de polímeros que tengan unas características específicas.

Por el contrario, el término “*aditivo sin silicona*” en las nuevas reivindicaciones 1 y 4 se refiere a una sustancia que es necesaria para obtener un material que sea susceptible de ser utilizado finalmente, en el presente caso dicha sustancia no comprende silicona. Particularmente, en la nueva reivindicación 1 y en la página 5 del Capítulo Descriptivo de la presente invención se describe que el aditivo sin silicona incluye una cadena larga de monómero(s) de acrilato hidrofóbicos tal como aquellos seleccionados a partir del grupo que consiste en metacrilatos de estearilo (también conocido como metacrilato de *N*-octadecilo), metacrilato de laurilo (metacrilato de dodecilo), acrilato de laurilo y combinaciones de los mismos. En modalidades preferidas, el aditivo sin silicona es un acrilato/metacrilato monofuncional que incluye una cadena lateral hidrofóbica de C₁₆ a C₁₈,

¹ Guía para Examen de Solicitudes de Patentes y Modelo de Utilidad, Sección 2.6.5.1

por lo que, cualquier persona medianamente versada en la materia entendería que la presente invención no está reclamando cualquier aditivo sino por el contrario está limitando la materia a el uso únicamente de aditivos que tengan unas características específicas.

Ahora bien, respecto a la expresión *“acrilato hidrofóbico de cadena larga”* en la nueva reivindicación 1, cualquier persona medianamente versada en la materia entendería que se refiere a un polímero en donde su unidad repetitiva corresponde a un monómero que contiene grupos vinilo, que consisten en dos átomos de carbono unidos por un doble enlace el uno al otro, y tienen directamente unido a dicho grupo vinilo un carbonilo (conocido como ion acrilato), en donde dicho polímero tiene una longitud extensa y repele el agua. De manera similar, el término *“metacrilato de estearilo”* en la nueva reivindicación 1 se refiere a un monómero monofuncional con una larga cadena hidrófoba, el cual a diferencia del acrilato tiene un grupo metilo unido al grupo funcional carbonilo, y como lo mencione anteriormente corresponde a un aditivo necesario para obtener el material de la presente invención.

Por su parte, el término *“agente reticulante”* en la nueva reivindicación 5 se refiere a una sustancia o compuesto que provoca, inicia o regula la formación de enlaces intermoleculares covalentes o iónicos para dar lugar a una red molecular tridimensional. Particularmente, las páginas 5 y 6 del Capítulo Descriptivo describen que en diversas modalidades el reticulante es un agente de hidruro de silicona (SiH), que se encuentra típicamente en la forma de un polímero u oligómero. Por lo tanto, cualquier persona medianamente versada en la materia entendería que la presente invención no está reclamando cualquier reticulante sino por el contrario está limitando la materia a el uso únicamente de reticulantes que tengan unas características específicas. De manera similar, el término *“catalizador”* en la nueva reivindicación 6 se refiere a una sustancia que acelera o retarda una reacción química sin participar en ella, en particular, la nueva reivindicación 6 y la página 6 del Capítulo Descriptivo de la presente invención describen que el catalizador usado puede ser un catalizador de platino, en otras modalidades el catalizador de platino es un catalizador de Karstedt, que es un compuesto de organoplatino derivado a partir de disiloxano que contiene divinilo, este es un complejo de coordinación y ampliamente usado en la catálisis de hidrosililación. Adicionalmente, el término *“sustrato”* en las reivindicaciones 9 y 10 se refieren a una especie química que se considera, de forma explícita, objeto de la acción de otros reactivos, en particular, la reivindicación 10 y la página 8 del Capítulo Descriptivo de la presente invención describe que, en muchas modalidades, el sustrato es un material fílmico polimérico, un material de papel y/o combinaciones de los mismo. Por lo tanto, cualquier persona medianamente versada en la materia entendería perfectamente dicho término dentro del campo técnico. Además, en cuanto al término *“adhesivo”* en las nuevas reivindicaciones 9 a 12, una persona medianamente versada en la materia entiende que se refiere a una sustancia que puede mantener unidos dos o más cuerpos por contacto superficial, en particular, en la página 8 del Capítulo Descriptivo se describe que en algunas modalidades el adhesivo puede ser un adhesivo activado por calor o un adhesivo sensible a la presión, además, también se describe que los adhesivos pueden ser adhesivos a base de goma, adhesivos acrílicos, adhesivos de éter de vinilo, adhesivos de silicona y mezclas de dos o más de los mismos, por lo que dicha persona perfectamente entendería a que se refiere el término con solo leerlo en las reivindicaciones mencionadas. Por último, el término *“forro”* en las reivindicaciones 7 a 9 y 12 se encuentra adecuadamente definido en la página 7 del Capítulo Descriptivo ya que describe que los forros de liberación tienen una o más regiones y/o capas de los materiales de revestimiento de liberación, revestidos o aplicados de otro modo al forro, en particular, la nueva reivindicación 12 reclama que el forro del

artículo adhesivo se puede seleccionar de forros filmicos, forros de papel y forros de papel revestido.

Por todo lo anterior, es claro que cualquier persona medianamente versada en la materia entendería cada una de las expresiones objetados y no necesita de una definición específica para la total comprensión de los mismos, por el contrario, al leer cualquiera de las reivindicaciones que comprenden dichos términos, su conocimiento en el área le permite entender cada una de las reivindicaciones sin tener que leer el Capítulo Descriptivo o buscar la definición de cada uno de ellos, por lo que considero superada la objeción al respecto.

ii) Respecto a los términos imprecisos, en primer lugar, me permito llamar la atención del examinador sobre las modificaciones realizadas en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, como lo indique en el numeral 1 del presente memorial, en donde se eliminan las reivindicaciones 36, 42, 53, 57, 62 y 78, por lo que considero superada la objeción al respecto.

Ahora bien, en cuanto a los términos *“al menos un”* y *“al menos una”* en las nuevas reivindicaciones 1, 5 a 7 y 9, respetuosamente difiero de la opinión de la Examinadora, debido a que el inventor tiene derecho de reclamar protección para la totalidad del concepto inventivo desarrollado, sin importar la amplitud de éste. En este caso, la persona medianamente versada en la materia puede comprender perfectamente que los términos *“al menos un”* y *“al menos una”* se refieren a un requisito mínimo de elementos que las reivindicaciones deben comprender para reproducir la invención. Por ende, una persona medianamente versada en la materia se encuentra en plena capacidad de comprender con claridad el alcance de dichas expresiones y, por consiguiente, de la materia reclamada en la invención, pues notaría que éste se encuentra dentro de la materia divulgada en el Capítulo Descriptivo y sería capaz de reproducir la materia reclamada sin acudir a experimentación adicional excesiva. Por todo lo anterior, considero superada la objeción al respecto.

iii) Respecto a que las reivindicaciones reclaman el mismo alcance, nuevamente me permito llamar la atención de la Examinadora sobre las modificaciones realizadas en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, en donde se elimina la reivindicación 42, por lo que considero superada la objeción al respecto.

Ahora bien, respecto a las nuevas reivindicaciones 1, 7 y 9 (antiguas reivindicaciones 1, 21 y 63, respectivamente), respetuosamente difiero de la opinión de la Examinadora puesto que estas reivindicaciones no reclaman el mismo alcance. Particularmente, la nueva reivindicación 1 se encuentra dirigida a un material de revestimiento de liberación que comprende al menos un polímero de base de silicona; y al menos un aditivo sin silicona. Por su parte, la nueva reivindicación 7 se encuentra dirigida a un forro de liberación que comprende: un forro flexible que define una primera cara y una segunda cara orientada en dirección opuesta; y un material de revestimiento de liberación. Asimismo, la nueva reivindicación 9 se encuentra dirigida a un artículo adhesivo que comprende un sustrato; un adhesivo dispuesto sobre el sustrato; y un forro de liberación. Por lo tanto, cualquier persona medianamente versada en la materia entendería perfectamente que las nuevas reivindicaciones 1, 7 y 9 no reclaman el mismo alcance debido a que estas se encuentran dirigidas a tres productos diferentes y adecuadamente definidos, pero que se encuentran dentro del mismo concepto inventivo. Incluso, una persona medianamente versada en la materia entendería que el forro de liberación de la reivindicación 7 comprende el material de revestimiento de la reivindicación 1 y de manera similar el artículo adhesivo de la nueva

reivindicación 9 comprende el forro reclamado en la reivindicación 7, por lo que se entiende que el producto de una reivindicación comprende el producto de otra reivindicación más otras características adicionales que permite definir completamente cada uno de los productos reclamados. Por todo lo anterior, cualquier persona versada en la materia entendería que dichas reivindicaciones no reclaman el mismo alcance por lo que considero superada la objeción al respecto.

iv) En cuanto a la falta de claridad de las reivindicaciones dirigidas al método, nuevamente me permito llamar la atención de la Examinadora sobre las modificaciones realizadas en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, en donde se elimina las reivindicaciones 42 a 62, por lo que considero superada la objeción al respecto.

v) Teniendo en cuenta todo lo anterior, considero respetuosamente que el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto cumple con los requisitos de claridad y concisión establecidos en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, permitiéndole a la persona medianamente versada en la materia comprender inequívocamente el alcance de la materia reclamada.

3. Unidad de invención

Respecto a la objeción de unidad de invención, en primer lugar, me permito llamar la atención de la Examinadora sobre las modificaciones realizadas en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, en donde se eliminan las reivindicaciones 2, 4, 6 a 10, 13, 14, 15, 17 a 20, 22 a 40, 42 a 62 y 64 a 82, por lo que considero superada la objeción al respecto.

Ahora bien, respetuosamente difiero de la opinión de la Examinadora puesto que el material de liberación, el forro de liberación y el artículo adhesivo de las reivindicaciones 1, 7 y 9, respectivamente, son novedosas e inventivas a la luz del arte previo como se mostrará en la parte inferior de la presente invención. Adicionalmente, me permito señalar que la Guía de la SIC en la sección 2.11.1 establece que la solicitud debe estar relacionada con una sola invención, o en caso de un grupo de invenciones, esas invenciones sólo pueden ser objeto de la misma solicitud si están vinculadas de tal manera entre sí que formen un solo concepto inventivo.² En el presente caso, los grupos 1, 2 y 4 establecidos por el Opositor corresponden a un único concepto inventivo a pesar de ser un grupo de invenciones ya que estas se encuentran vinculadas entre sí. En particular, la nueva reivindicación 1 se encuentra dirigida a un material de revestimiento de liberación. Por su parte, la nueva reivindicación 7 se encuentra dirigida a un forro de liberación que comprende: un forro flexible; y un material de revestimiento de liberación. Asimismo, la nueva reivindicación 9 se encuentra dirigida a un artículo adhesivo que comprende un sustrato; un adhesivo dispuesto sobre el sustrato; y un forro de liberación. Por lo tanto, cualquier persona medianamente versada en la materia entendería perfectamente que la materia reclamada por las reivindicaciones 1, 7 y 9 se encuentra totalmente vinculada ya que el material de revestimiento de liberación reclamado por la nueva reivindicación 1 se encuentra comprendido dentro de la nueva reivindicación 7, de manera similar, el forro de liberación de la nueva reivindicación 7 se encuentra comprendida dentro de la nueva reivindicación 9. Por todo lo anterior, la materia reclamada por la presente invención corresponde a un único concepto inventivo debido a su directa vinculación entre las invenciones, por lo que la

² Ibídem, Sección 2.11.1.

unidad de invención debería ser reconocida a la luz de las limitaciones realizadas en el Capítulo Reivindicatorio Modificado y de la argumentación aportada con anterioridad.

4. Novedad

i) Con respecto a la novedad de la presente solicitud, de manera atenta me permito manifestar que contrario a los señalamientos establecidos por la Examinadora, la presente solicitud, tal y como se encuentra reclamada en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto al presente memorial difiere en ciertos aspectos del documento D1 del arte anterior citado en el Oficio Técnico No. 8019.

ii) En este sentido, en primer lugar, me permito resaltar que el Capítulo Reivindicatorio ha sido modificado con el propósito de permitir una mayor comprensión a la persona medianamente versada en la materia, por lo que ahora la nueva reivindicación 1 reclama un material de revestimiento de liberación que comprende: al menos un polímero de base de silicona; al menos un aditivo sin silicona; en donde el polímero de base de silicona es polidimetilsiloxano funcional de vinilo y el aditivo sin silicona es acrilato, una cadena larga de monómero de acrilato hidrofóbicos que se seleccionan del grupo que consiste de metacrilato de estearilo, metacrilato de laurilo, acrilato de laurilo y combinaciones de los mismos, o un acrilato/metacrilato monofuncional que incluye una cadena lateral hidrofóbica de C₁₆ a C₁₈, preferiblemente metacrilato de estearilo.

Por su parte, D1 divulga un sustrato con una superficie de liberación mediante la aplicación de una emulsión de un sistema de silicona de adición de vinilo y catalizador para el mismo y un componente en partículas, preferiblemente resina, en donde el sistema de silicona de adición de vinilo se cura tras la aplicación de calor y la eliminación de agua. Particularmente, D1 se dirige a un sustrato que proporciona una superficie desprendible, en que dicha desprendible comprende un revestimiento que es una mezcla preparada de carácter polímero de una componente de silicona curada y una componentes de resina en forma de partículas, derivándose la componente de silicona curada de un sistema de silicona de reacción por adición con vinilo que se compone de por lo menos un polímero de vinil-silicona y por lo menos un reticulante de hidruro de silicona catalizado por un catalizador del Grupo VIII, como platino, comprendiendo la componente de resina en forma de partículas por lo menos una resina, derivándose dicha superficie desprendible de una emulsión de base acuosa del sistema de silicona de adición con vinilo y de la componente de resina en forma de partículas. Adicionalmente, D1 divulga que el curado de esta emulsión simplemente da como resultado una reacción entre un polidimetilsiloxano sustituido con vinilo y un polidimetilhidrógeno siloxano, es decir, entre el polímero de vinilo-silicona y el reticulador de hidruro de silicona, por lo que el componente en partículas no reacciona al curar la emulsión.

Asimismo, D1 menciona que el componente en partículas puede ser, entre muchos otros, una resina de acrilato, es decir, un polímero formado por polimerización de monómeros acrílicos. Por el contrario, la presente invención reclama que el aditivo sin silicona es acrilato, una cadena larga de monómero de acrilato hidrofóbicos. Adicionalmente, la presente invención reclama que al menos el monómero de acrilato hidrofobo específico está comprendido dentro del revestimiento de liberación, mientras que D1 divulga que las partículas que pueden seleccionarse entre resinas de acrilato y otras, están contenidas en la emulsión acuosa curable térmicamente. Por lo tanto, vale la pena mencionar que D1 no divulga absolutamente todas las características de la presente invención, por lo que

cualquier persona medianamente versada en la materia consideraría que la presente invención es novedosa a la luz de las múltiples diferencias con D1.

iii) Así las cosas, y tras revisar en detalle las enseñanzas de D1, me permito resaltar que características como las anteriormente mencionadas, y más aún, las características reclamadas en el Capítulo Reivindicatorio Modificado, la formulación reclamada por la presente invención es novedosa y no tiene punto de comparación con las enseñanzas del arte previo, ya que en este caso, si bien D1 se dirige a una invención que se encuentra en el mismo campo técnico de la solicitud, **no se evidencia una realización con todas las características anteriormente mencionadas.**

En este sentido, me permito llamar la atención de la Examinadora, en que para evaluar si la invención es nueva o no, la Examinadora siempre debe comparar, elemento por elemento, las características técnicas esenciales de la invención reclamada con las características de la materia divulgada en el documento del estado de la técnica citado y verificar, según la comparación anterior, si la invención reivindicada es idéntica a lo revelado en el estado de la técnica. Así, y tras considerar las modificaciones realizadas al Capítulo Reivindicatorio de esta solicitud, las cuales reúnen una serie de características concretas que difieren de la divulgación de D1, es evidente que la presente solicitud es distinta de las enseñanzas de dicho documento. Por lo tanto, la materia de esta solicitud cumple con el requisito de novedad.

De esta manera, para afectar la novedad de la presente invención, se entiende que el arte previo debe divulgar de manera idéntica todas y cada una de las características de la invención.³ Así, y considerando que este no es el caso, dado que D1 no divulga la misma invención con las mismas características esenciales de la presente solicitud, amablemente solicito el retiro de las objeciones a este respecto.

iv) Ahora bien, en este punto me permito resaltar que el Capítulo Descriptivo de la presente invención describe que el aditivo(s) sin silicona, preferiblemente un acrilato, participa en la reacción/reacciones de hidrosililación, en donde el aditivo sirve como un acelerador de las reacciones de hidrosililación y puede reducir la concentración de catalizador costoso como el catalizador de platino usados en composiciones de revestimiento de liberación. Además, que el/los aditivo(s) y composiciones que contienen tal, permiten el uso de pesos de revestimiento de silicona reducidos en comparación con los revestimiento de liberación del arte previo sin cambiar sus propiedades de liberación.

Por consiguiente, el problema técnico que resuelve la presente invención corresponde a proporcionar un material de revestimiento de liberación que debería ser comparativamente menos costoso que los que se conoce en el arte previo, mientras se mantiene un rendimiento de liberación sin cambios. Particularmente, esto se demuestra en la página 10 a 12 del Capítulo Descriptivo de la presente invención, en donde se describe que se formulan formulaciones de revestimiento de liberación que incluían aditivo sin silicona que comprendían una proporción variante de reticulante (SiH) y polímero de base de silicona tal como se describió anteriormente, en donde la eficacia de tales formulaciones se evaluó con respecto a su idoneidad para su uso como material de revestimiento de liberación. Particularmente, en la tabla 7 del Capítulo Descriptivo se muestran los estudios de curado y envejecimiento de formulación de 60 ppm sobre papel de cristal, en donde se evidencia que los estudios de envejecimiento revelaron que la adición de aditivo no causaba ningún

³ Guía para Examen de Solicitudes de Patentes y Modelo de Utilidad, Sección 2.12.1

efecto significativo en la liberación (tabla 7), este descubrimiento confirma que un aditivo sin silicona tal como acrilato o más específicamente metacrilato de estearilo puede usarse para formular un revestimiento de liberación para la aplicación de adhesivo sensible a la presión termofusible y, por lo tanto, se puede lograr una reducción en los costes de material(es) de liberación.

Por todo lo anterior, es claro que cualquier persona medianamente versada en la materia no se encuentra motivada por las enseñanzas de D1 para obtener el revestimiento de liberación de la presente invención, debido a que en D1 no hay ningún indicio o guía para reemplazar las partículas, que pueden seleccionarse de un polímero de acrilato dentro de una emulsión por el monómero de acrilato hidrófobo de cadena larga comprendido dentro del revestimiento reclamado por la presente invención, en donde además dicho revestimiento tiene excelentes características de liberación y es menos costoso que lo que se divulga en el arte previo. Además, se puede afirmar que una persona medianamente versada en la materia que intente resolver el problema técnico identificado anteriormente a partir del documento D1 como arte previo más cercano, no llegaría de ninguna manera a la materia reclamada en la nueva reivindicación 1. Por todo lo anterior, si dicha persona tiene conocimiento de la materia divulgada por D1 requeriría esfuerzos inventivos para llegar al material de revestimiento de liberación de acuerdo con la presente invención que, debido a sus características específicas, da como resultado lo sorprendente y ventajoso descrito anteriormente, particularmente, la liberación sin cambios y los costos reducidos, que también se pueden tomar de los extensos datos experimentales que se proporcionan en las páginas 11 a 14 del Capítulo Descriptivo de la presente invención. Por lo tanto, el tema de las nuevas reivindicaciones 1 a 12 no solo es novedoso, sino que también implica un nivel inventivo en vista de los documentos D1.

En vista de lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito el retiro de las objeciones de la presente solicitud y la concesión del privilegio solicitado, ya que en opinión del solicitante cumple con todos los requisitos establecidos en la Decisión 486.

Anexos

- Nuevo pliego reivindicatorio.

Atentamente,

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.S.J.
C.C. 80.410.337 de Usaquén
Calle 70 A No. 4 – 41